



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

El Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las Sociedades de Economía Mixta, establece: “Las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”.

La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 del 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970. CORABASTOS se compone de un porcentaje accionario mayoritario en capital privado 52.62%, predominando sobre el capital público 47.38%, razón por el cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Qué, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Qué, la Corporación posee un área aproximada de 420.000 metros cuadrados, la cual consta de bodegas para la comercialización y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, cámaras de congelación, refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con entidades financieras, oficinas comerciales, estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Qué, a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. acuden diariamente comerciantes mayoristas y minoristas, productores agropecuarios, tenderos, jefes de compras de almacenes de cadena, Fruver, hoteles, casinos, instituciones públicas, amas de casa y público en general con el fin de desarrollar operaciones comerciales de compra y venta de productos agropecuarios.



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

Qué, en virtud de lo anterior, nace la obligación de la Corporación, develar por la seguridad de sus funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes, así como también de las bodegas y locales comerciales donde se adelanta la operación, garantizando la correcta y eficiente prestación de los servicios que presta, en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad para con éstos, por lo cual se hace necesario contar con personal de vigilancia y seguridad integral, así como con los medios tecnológicos, y el centro de operaciones, para garantizar la seguridad privada en CORABASTOS.

Qué, en la actualidad la función de vigilancia y los bienes tecnológicos con los que cuenta la Corporación, para el desarrollo de la actividad de vigilancia y control en CORABASTOS, se encuentran bajo custodia de la persona jurídica con la cual se suscribió el contrato No. 20200067, la UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM 2020 para cumplir con las labores de vigilancia privada y el contrato No. 20200094 y 2022044 suscrito con la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA para el manejo del centro de control de la Corporación, los cuales tiene como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre del año 2022.

Qué, a partir del diagnóstico situacional de los factores que inciden en la seguridad y con el fin de prevenir, controlar y erradicar los aspectos generadores de inseguridad que afectan a la sociedad, “CORABASTOS” ha diseñado un modelo de seguridad en el cual se integra por:

1.- La Seguridad física, 2.- La Seguridad Tecnológica y electrónica. 3.- La seguridad Humana integrada por personal de la Policía Nacional y la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, Supervisores e inspectores de la Corporación, Coordinación y Supervisión del Centro de Control Operativa. 3.- Procesos y Procedimientos Preventivos y Sancionatorios. 4.- Cultura Ciudadana de compromiso y responsabilidad con la Seguridad y convivencia. 5.- Intervención social para la erradicación de los factores generadores de inseguridad y afectación de la convivencia.

Qué, en los Estatutos de la Corporación, en el artículo cincuenta y dos (52) se establece que: *“Son funciones del Gerente General todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes” ... a numeral diecisiete (17) “Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales”.*

Qué, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. en su ámbito administrativo y operativo, tiene como responsabilidad velar por la seguridad, la oportuna vigilancia en relación con su vida y bienes, promoviendo la convivencia ciudadana y movilidad al interior de la central, mediante la intervención eficaz del personal de la Policía Nacional y personal de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada especializada, que cumplan con el perfil y desarrolle las competencias dentro del marco constitucional, legal y reglamentario, orientado a la prevención, reducción, control, disminución y terminación de los factores generadores de inseguridad que afectan o puedan afectar a CORABASTOS. El incremento de unidades de seguridad privada y de la operación del Centro de Control Operativo y las puertas de ingreso peatonal y vehicular, tienen como finalidad mejorar la efectividad en la plataforma aportando de manera positiva a la operación comercial.

Qué, aunado a ello, CORABASTOS debe disponer de todas las capacidades del componente de seguridad para proveer las condiciones necesarias en los controles de acceso y salida tanto vehiculares como peatonales, con ello permitiendo prevenir, disuadir y controlar la entrada de personas reconocidas como presuntos delincuentes, vendedores ambulantes informales, vehículos de tracción humana sin documentación, acarreadores no



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

autorizados, habitantes de la calle, recicladores, ingreso de residuos, basuras, y otros que no sean autorizados para ingresar a la Central, al igual no permitir el ingreso de animales ni mascotas, como caninos, gatos u otras especies, quienes son continuos trasgresores de las normas contenidas en los diferentes Decretos expedidos por el Gobierno Nacional y el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación.

Qué, según la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000: 2009, se define el Ambiente de trabajo como el conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo; el cual tiene una influencia significativa en la conformación del producto y/o servicio, es decir con el cumplimiento del objetivo institucional, por tanto, es deber de la Corporación mantener en condiciones óptimas los factores físicos y ambientales, para una adecuada operación de la central.

Qué, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral, resulta necesario para conservar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento de la Corporación. De igual forma, las percepciones de un ambiente seguro por parte de los comerciantes y clientes, inciden positivamente en la calidad de vida, en la sinergia y motivación de los comerciantes, incrementando la productividad.

Qué, de conformidad con la naturaleza jurídica de la corporación, en cuanto a que es una sociedad economía mixta, se debe tener de presente las normas que regulan los deberes en materia de protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado Colombiano así: numeral 21 del artículo 34 Ley 734 de 2002; “Deberes”:

“21 vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

Qué, de igual forma, el artículo 2 de la Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son: *“Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.*

De su parte, el Decreto Ley No. 356 de 1994, por el cual fue expedido el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece:

“ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. *Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.*

ARTÍCULO 3o. PERMISO DEL ESTADO. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y*



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.”

Qué, en ese sentido, se evidencia el deber de la Corporación, de vigilar y salvaguardar los bienes propios y los que tiene a su cargo, así como también la seguridad de las personas que laboran o las que a diario acceden a las instalaciones donde funciona la Corporación, por lo cual se hace imperioso contratar a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada, un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Corabastos, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios y los comerciantes, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la corporación.

Qué, por lo anterior y de conformidad con la autorización dada por la Honorable Junta Directiva, la Corporación celebró en su momento, el contrato No. 20200067 con la UNION TEMPORAL SEGURIDAD NAPAM 2020, por el término de dieciocho (18) meses por valor de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$21.416.502.714) INCLUIDO IVA Y AIU, el cual el 10 de marzo de 2022, fue prorrogado por el termino de nueve (9) meses hasta el 30 de diciembre de 2022 y adicionado por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.576.006.068) INCLUIDO IVA Y AIU.

Qué, de igual forma, se suscribió el contrato No. 20200094 con SEGURIDAD NAPOLES LTDA., por el termino de quince (15) meses y quince (15) días, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SIETE MIL SERECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$935.007.733) INCLUIDO IVA Y AIU, el cual fue prorrogado por el termino de siete (7) meses hasta el 31 de octubre de 2022 y adicionado por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$469.883.393) INCLUIDO IVA Y AIU.

Con el fin de dar continuidad al plan de seguridad integral implementado y a los cambios que la misma dinámica operacional comercial exige, se hace necesario mantener y mejorar las estrategias que conllevan a reducir los riesgos y a mejorar los índices de percepción de seguridad dentro de las instalaciones, optimizando el uso del talento humano contratado.

Qué, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., no cuenta con el personal calificado para prestar el servicio de vigilancia y seguridad, siendo en consecuencia necesario que proceda a contratar este servicio con una Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada legalmente autorizada para funcionar en Colombia, previo el desarrollo del proceso de contratación dentro de los términos establecidos en el Manual de Buenas prácticas de la gestión Contractual de Corabastos.

Qué, de igual forma es necesario realizar el diagnostico, modernización, actualización y puesta en funcionamiento del Centro de Control Operativo “CCO” y que dicha operación sea realizada por la misma empresa que preste el servicio de vigilancia, con el fin de lograr integrar las dos actividades, logrando mejoras en el sistema, así como eficiencias en el proceso contractual.

Qué, la modernización del Centro de Control Operativo, permitirá optimizar la tecnología actual, destinada a monitorear, verificar y controlar los puntos álgidos de la Corporación, el



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

uso legal del espacio común, el cumplimiento de horarios de abastecimiento y desabastecimiento, y en general ejercer un efectivo control para lograr condiciones excelentes de seguridad, convivencia ciudadana, protección del medio ambiente y movilidad en toda la Corporación.

Qué, es necesario tener presente que las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las tarifas del personal que maneja el centro de control operativo se encuentran actualmente reguladas mediante Decreto Nacional 4950 de 2007 y por la Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Qué, la administración plantea un periodo contractual de catorce (14) meses, con la finalidad de que el contrato no termine el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dado el mayor riesgo y dificultad que en esta fecha se presenta para realizar las actividades de empalme, así como la conveniencia de iniciar el proceso de contratación en el mes de enero con la estructura tarifaria que para el correspondiente año fije la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para cada uno de los servicios, y otorgar autorización de comprometer recursos solo de la vigencia presupuestal siguiente, hecho que conlleva a una mejor planeación tanto para la Corporación como para las empresas interesadas en participar en el proceso de contratación.

Qué, por lo anterior, la Corporación para atender la necesidad propuesta, requiere: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022, cuyo objeto corresponde a: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VEINTICUATRO (24) HORAS AL DÍA, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL, CON ARMA, SIN ARMA, ESCOLTA, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CENTRO DE OPERACIÓN, PARA FUNCIONAR Y PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA CENTRAL DE ABASTOS DE BOGOTÁ UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 80 NO. 2-51.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará bajo los términos de una Convocatoria Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de la convocatoria a que se refiere el artículo primero de la presente directiva, se llevará a cabo el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública en Diario de Ampla Circulación.	17 / 11 / 2022	Permanente	DIARIO AMPLIA CIRCULACION Y PAGINA WEB DE CORABASTOS. www.corabastos.com.co
Directiva de Gerencia que ordena la Apertura de la Convocatoria.	17/ 11 / 2022	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co link contratación, pestaña convocatoria pública
Publicación del Pliego de Condiciones.	18 / 11 / 2022	Permanente	http://www.corabastos.com.co , pestaña “contratación” link “convocatorias” ítem “Convocatoria Pública No. 008-2022”. <u>Se pondrá a disposición de los interesados en la oficina del jefe jurídico de la corporación.</u>
Visita técnica al área en la cual se debe prestar el servicio objeto de la convocatoria.	22 / 11 / 2022	7:30 am	Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. CORABASTOS.
Audiencia para precisar alcance y contenido del Pliego de Condiciones.	22 / 11 / 2022	10:00 am	Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Segundo piso Teatro CORABASTOS.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones.	25 / 11 / 2022	Hasta las 3:00 p.m.	OFICINA JEFE JURÍDICO, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 y/0 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Plazo máximo para publicación de adendas y/o Respuesta a las observaciones.	28 / 11 / 2022	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co . pestaña “contratación” link “convocatorias” ítem “convocatoria Pública No. 008-2022”
Plazo máximo para Manifestación de Interés en participar	29 / 11 / 2022	Hasta las 2:00 pm	OFICINA JEFE JURÍDICO, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Publicación del consolidado de manifestación de interés.	29 / 11 / 2022	Permanente	OFICINA JEFE JURÍDICO, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022."

PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AUDIENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	01 / 12 / 2022	DESDE LAS 8:00 am HASTA 1:00 pm.	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Término de verificación de requisitos habilitantes	05 / 12 / 2022	Permanente	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Publicación de Informe Preliminar de Verificación de requisitos Habilitantes.	06 / 12 / 2022	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co pestaña "contratación" link "convocatorias" ítem "Convocatoría Pública No. 008-2022"
Término de subsanación y/o aclaración de propuestas y presentación de observaciones al informe preliminar de Verificación de requisitos habilitantes.	Desde el 07/12/2022 hasta el 13/12/2022	8:00 am a 4:00 pm	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Respuesta a las observaciones al informe preliminar de Verificación de requisitos habilitantes.	14 / 12 / 2022	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co pestaña "contratación" link "convocatorias" ítem "Convocatoría Pública No. 008-2022"
Informe Final de Verificación y Evaluación de Propuestas	15 / 12 / 2022	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co pestaña "contratación" link "convocatorias" ítem "Convocatoría Pública No. 008-2022"
Veeduría de Control Interno	16 / 12 / 2022	Permanente	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Directiva de adjudicación del contrato o declaratoria de desierto el proceso	20 / 12 / 2022	Permanente	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Suscripción del contrato	Desde el día hábil siguiente	N/A	OFICINA JURÍDICA DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO:

El lugar físico donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos es: Oficina del Jefe Jurídico de CORABASTOS, Avenida Carrera 80 No. 2-51, Bogotá D.C. Piso 4º.

ARTÍCULO QUINTO:

Para el presente proceso de convocatoria pública, el presupuesto oficial para el proceso de selección, asciende



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 090 de 2022

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 008 de 2022.”

hasta la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.881.183.494) IVA Y AIU INCLUIDO.

ARTÍCULO SEXTO: Acorde con la autorización dada por la Honorable Junta Directiva de **CORABASTOS**, el contrato que se suscriba en virtud de la presente convocatoria, tendrá una duración de **CATORCE (14) MESES**, término que se contará a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Evaluador para el seguimiento de la presente Convocatoria y la evaluación de las ofertas que con base en ella sean recibidas, y adendas que en el desarrollo del proceso se puedan generar, estará integrado por el Subgerente Operativo e Inmobiliario, el Subgerente Administrativo y Financiero y el Jefe de la Oficina Jurídica, quienes asumirán la evaluación y/o verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, de acuerdo a los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y en el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de **CORABASTOS**.

ARTICULO OCTAVO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana María Díaz Naar– Abogada Contratista - Oficina Jurídica